

En la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los 01 día del mes de febrero de 2016. En el Consultorio Jurídico del Mg. Gabriel García Correa, comparecen los señores: **LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZALEZ y su cónyuge BLANCA IMELDA JARA**, por una parte en calidad de **CEDENTE**; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**: La señora **SONIA PATRICIA CHUNGATA RIVERA**, con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZALEZ y su cónyuge BLANCA IMELDA JARA**, son propietarios de **67 ACCIONES** en la compañía de **TRANSPORTE MIXTO LOS HUAMBEÑITOS TRANSMIXHUAMBI S.A.**, signada con el **Expediente: 182141**, domiciliada en la Parroquia Huambi, Cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Claudia Calle Cabrera, Notario primera del cantón Morona, el 27 de octubre de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, bajo el número 057, Repertorio número 059, el 30 de octubre de 2014.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZALEZ y su cónyuge BLANCA IMELDA JARA**, ejerciendo derecho que le otorga la Ley de Compañías, en su Art. 191, en concordancia con el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDE**: a favor de la segunda compareciente señora **SONIA PATRICIA CHUNGATA RIVERA**, **67 ACCIONES**, es decir, el total de sus acciones y derechos que lo poseen en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto el Gerente tomar nota de este acto societario en Libro de Acciones y Accionistas de la compañía e informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro para su correspondiente registro y legalización.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia Huambi, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACION.- La **CESIONARIO**: señora **SONIA PATRICIA CHUNGATA RIVERA**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE**: señor **LUIS ARIOSTO LÓPEZ GONZALEZ y su cónyuge BLANCA IMELDA JARA**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente a la **CESIONARIO**: señora **SONIA PATRICIA CHUNGATA RIVERA**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta de la **CESIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes lo hacen suyo este documento y ratificándose en todo su contenido, para su valides legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:

CÓNYUGE:

CESIONARIO:


Sr. Luis Ariosto López González.
C.C. 140009711-7


Blanca Imelda Jara.
C.C. 010042800-2


Sr. Sonia Patricia Chungata Rivera.
C.C. 140074943-6


Gabriel García Correa
ABOGADO

Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.